

Apoyos metálicos: 2 (uno existente).  
Origen: Apoyo número 15 LMT Treto-Gama (instalado).  
Final: Apoyo número 1 LMT derivación a CTI Sorriba (proyectado).

- Centro de transformación:

Denominación: Sorriba.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Relación de transformación: 12.000/420 V.

Finalidad de la instalación: La construcción de la derivación a CTI Sorriba y el centro de transformación intemperie Sorriba para dar servicio eléctrico a las antenas de telefonía en La Bodega.

Situación: La Bodega, término municipal de Bárcena de Cicero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1.955/2000.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de mayo de 2002.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

02/6963

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito de los Estatutos de la «Asociación de Supermercados de Cantabria» en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación.*

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y RD 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de mayo de 2002, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Supermercados de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las empresas del sector del comercio de alimentación y droguería que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, enclavadas en el segmento de medianas superficies, siendo los firmantes del acta de constitución don José Canduela Martínez, con documento nacional de identidad número 13748795, don Eulogio Sanchez Sainz, con documento nacional de identidad número 13889827, don Emilio García Muñoz, con documento nacional de identidad número 2483397 y don Angel Olea Otero, con documento nacional de identidad número 13659080.

Santander, 16 de mayo de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/6478

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito de los Estatutos de la «Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino de Aptitud Láctea de Ruento» en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación.*

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y RD 873/77, de 22 de abril, se hace público

que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 26 de abril de 2002, han sido depositados los estatutos de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino de Aptitud Láctea de Ruento. Su ámbito territorial es Comarcal, abarcando el municipio de Ruento, integrándose su ámbito profesional por los ganaderos del citado municipio que voluntariamente soliciten su afiliación y estén en posesión de la cartilla ganadera actualizada, siendo los firmantes del acta de constitución don Juan José Martínez Bolibar, con documento nacional de identidad número 13698823, don Francisco Toyos Celis, con documento nacional de identidad número 13901948 y don Julio Celedonio Gomez Alonso, con documento nacional de identidad número 13872340.

Santander, 22 de mayo de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/6575

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 30 de marzo de 2002, por la que se declara Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, la Torre Medieval de los Calderón de la Barca, en Viveda, término municipal de Santillana del Mar.*

Considerando que por Resolución de la Dirección General de Cultura, de 4 de julio de 2001, se incoó expediente de declaración de bien de interés local, con la categoría de inmueble, a favor de la Torre Medieval de los Calderón de la Barca, en Viveda, término municipal de Santillana del Mar.

Considerando que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.5 de la antedicha Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del director general de Cultura, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

#### RESUELVE

Primero: Declarar Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, la Torre Medieval de los Calderón de la Barca, en Viveda, término municipal de Santillana del Mar, según la descripción y ubicación que constan en el anexo.

Segundo: Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero: Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción definitiva.

Cuarta: Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de mayo de 2002.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

## ANEXO

*Descripción y ubicación*

La Torre Medieval de los Calderón de la Barca está situada en la localidad de Viveda, en el término municipal de Santillana del Mar. Se trata de una torre muy antigua con añadidos del siglo XVI construida con piedra de mampostería y sillería en esquinales y vanos, que aparece rematada por almenas sobre las que descansa un tejado a cuatro aguas. Sus vanos son de diferentes formas y tamaños, abiertos tal vez en diferentes épocas. La pared Sur de la torre aparece reforzada por un recio contrafuerte escalonado. Adosado a la torre aparece la casona de dos plantas edificada con piedra de mampostería y sillares en esquinales y vanos. Hay que destacar su buena portalada con escudo y los numerosos vanos con arcos apuntados y de medio punto.

*Delimitación del entorno afectado*

Esta edificación se ubica en una pequeña meseta que se extiende en la ladera media de un cerro. Constituye una posición dominante y estratégica con una notable perspectiva sobre el cauce del río Saja que discurre a escasa distancia de esta torre. Se hace necesario, por tanto, preservar este entorno estrechamente vinculado a la torre desde el punto de vista histórico, evitando que determinadas intervenciones puedan alterar las perspectivas y visuales consolidadas del edificio, así como la unidad ambiental y paisajística que forma este último con el medio natural circundante.

El entorno se define en virtud de la siguiente delimitación: El límite Norte queda definido por el camino bordeado de plátanos que asciende de Este a Oeste hacia el Palacio de Peredo y camino que el mismo baja a coger el vial asfaltado que pasa al Oeste de las escuelas. El límite Oeste queda definido por vial asfaltado que baja Norte-Sur por el Oeste de las escuelas hasta encontrar casi perpendicularmente el vial que da acceso a este barrio desde la carretera comarcal; sigue a continuación por el lindero común de las parcelas catastrales 119 y 120 hasta encontrar la delimitación del perímetro urbano. El límite Este queda definido por el camino de acceso a las viviendas denominadas El Bosque y que discurre de Norte a Sur desde el vial asfaltado al Norte hasta las viviendas referenciadas catastralmente con los números 08/10/12 y 05.11 y su prolongación hasta encontrar el grupo de viviendas que están en construcción. El límite Sur discurre de Este a Oeste a través del vial de nueva ejecución de la promoción que actualmente se está construyendo y su prolongación en línea recta de la misma hasta encontrar la línea de delimitación del suelo no urbanizable (contorno de la parcela catastral 114) y continúa por la delimitación del perímetro no urbanizable hasta llegar a la prolongación del lindero común de las parcelas 119 y 120 ya fijado.

